



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

0629

(28 FEB. 2014)

Por la cual se fija la remuneración básica mensual del Director del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - Fogacoop.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ley 4ª de 1992, el Decreto 1023 de 2008 y en desarrollo del artículo 1º del Decreto 176 de 2014

RESUELVE

Artículo 1º. A partir del 1º de enero de 2014, la remuneración básica mensual del Director del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - Fogacoop será de doce millones novecientos veinticinco mil novecientos veintiún pesos (\$12.925.921,00) moneda corriente.

El Director del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – Fogacoop, percibirá la Prima Técnica en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, y tendrá derecho a las prestaciones sociales establecidas para el régimen general de empleados públicos del nivel nacional, teniendo en cuenta la remuneración básica mensual establecida en el presente artículo.

El Director del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – Fogacoop, podrá optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 FEB. 2014


61 MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público